DICTAMEN A.J. -D.G.O.C. Nº 201/2017

A : **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, Director**
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE : **ABOG. YOLANDA RODRÍGUEZ, Jefa**
ASESORÍA JURÍDICA – D.G.O.C.

REF. : **AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN A.J. D.G.O.C. Nº 65/15 Y DE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. Nº 145/2015, EMITIDAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 61/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A CENTROS ASISTENCIALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC – SBE –2DO. LLAMADO" - ID Nº 279.944.-**

FECHA : **13 – JULIO – 2017.-**

En referencia al **Memorándum D.A. Nº 022,** de fecha 20 de Enero de 2017, remitido por el Departamento de Adjudicación de la D.G.O.C., en la cual comunica que ese Departamento ha comunicado la **ADENDA Nº 01, al Contrato Nº 442/2014,** suscripto con la **EMPRESA VIPAL S.A.,** emitido en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 61/2014 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON PROVISIÓN DE REPUESTOS A NECESIDAD PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A CENTROS ASISTENCIALES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC – SBE – 2DO. LLAMADO" – ID. Nº 279.944,** habiéndo en ese contexto la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitido la **Nota de Reparo DNCP/DNC Nº 944/2017.-**

Que señala en la nota que solicitan el **PARECER JURÍDICO**, en relación a dicho reparo para su contestación, y en ese sentido la observación realizada por la DNCP, refiere: ***"....Consultamos a la Convocante bajo que artículo de la Ley Nº 2051/03, realizan las modificaciones indicadas en la Adenda Nº 01, atendiendo que en los documentos remitidos (Dictamen y Resolución), no se menciona dicho punto...".-***

Que al respecto esta Asesoría Jurídica, visualizado el **Dictamen A.J. D.G.O.C. Nº 65, de fecha 09 de enero de 2015, y por ende la Resolución D.G.O.C. Nº 145, de fecha 09 de enero de 2015,** se percata que efectivamente se ha obviado el soporte legal por el cual se ha realizado la modificacación de las **Cláusulas 5° y 7° del Contrato 442/2014,** por lo cual se considera pertinente fundar la misma en lo establecido en el **Art. 63 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** que en uno de sus parráfos menciona: **"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscripto por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quién lo sustituya o este facultado para ello...",** considerando que el presente llamado se encuentra incurso en el **Objeto de Gasto 240 – SERVICIOS.-**

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

ABG. LOURDES Y. SAFI
ASESORÍA JURÍDICA - DGOC
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

Por tanto, y conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica considera pertinente ampliar el **Dictamen A.J. D.G.O.C. N° 65, de fecha 09 de enero de 2015, y la Resolución D.G.O.C. N° 145, de fecha 09 de enero de 2015,** incluyendo el **Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** como norma legal que fundamenta las modificaciones al contrato realizadas, por lo que se remite el proyecto de resolución para la suscripción correspondiente.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - M.S.P. y B.S.

ABG. LOURDES
ASESORÍA JURÍDICA
MAT. Nº 4716 - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: BLAS CABALLERO
Secretario
DGOC - MSP y BS
Fecha: 14 JUL. 2017 Hora: 14:09
Nº: 1424 Firma: